



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 577.-** Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), al objeto de reducir la tributación aplicable a determinados servicios profesionales. **Pag. 1825**
- 580.-** I.C.D.- Bases de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2019. **Pag. 1825**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 576.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1833**
- 579.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna. **Pag. 1834**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 574.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y autorización administrativa de construcción para la instalación de línea subterránea de media tensión (20-15 kv) entre C.T."Estadio Alfonso Murube" y C.T. "Avda. Regulares". **Pag. 1836**
- 575.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, de utilidad pública y de construcción para la instalación de línea de media tensión (20-15 kv) del C.S. "Muelle Puntilla- C.T. Ampliación Dique Poniente n.º 3- Arqueta de Empalme EAE1-CT.Dique Poniente n.º 3". **Pag. 1837**
- 578.-** Información pública de la autorización administrativa previa, de utilidad pública y de construcción para la sustitución por avería del cable de media tensión de la línea del campo exterior, línea subterránea de media subestación "Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril". **Pag. 1838**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****577.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) al objeto de reducir la tributación aplicable a determinados servicios profesionales.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dependencias de la Gerencia, 1ª Planta del Edificio Ceuta Center, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente:

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)  
FECHA 02/10/2019

**580.-**

La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 22 de agosto de 2019, ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación a la Convocatoria de Subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 22 agosto de 2019  
LA SECRETARIA DEL I.C.D.

M.ª Dolores Pastilla Gómez

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**Convocatoria por las que se regula el régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**2019****1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria, cuyas bases reguladoras se rigen por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE numero 4392 de 18 de enero de 2005, tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

SE PUBLICARÁ EL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOCCE, A TRAVÉS DE LA BDNS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20.8.A) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2019 y por un importe total de 175.000€. Contemplándose la posibilidad de que dicho importe sea aumentado en años posteriores.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo,

mo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

- Billetes de barco por cada deportista desplazado
- kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años
- Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.
- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la practica deportiva
- Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

## 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán Beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el termino municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en la pagina [www.icdceuta.es](http://www.icdceuta.es) y dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera en la que se viaje, de que dicho dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.
- 3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).
- 5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).
- 6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gasto que ha tenido dicho Club en el desplazamiento indicado y que los mismo se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y docu-

mentación complementaria crea necesaria.

## 5.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

Las Entidades solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo Electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Las solicitudes recibidas se agruparan en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	16 puntos.
( Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes y Federaciones cuyo billetes sean subvencionados por Entidad Publica o Privada en su totalidad).	
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos.
B2.- Competición suficientemente reglada	0,02 puntos.
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años	25 puntos
D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos.
D3.- Por remolque	30 puntos
E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	18 puntos
F.- Por desplazamiento insular por deportista	18 puntos

## 7.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el número de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

## 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.  
Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.  
El Gerente del I.C.D.  
Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo del ICD  
Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

## 9.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado pudiendo interponer recurso administrativo, conforme lo establecido en el Capítulo II, sección 3ª, artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

## 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

## 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

## 12.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

## 13.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

**14.- INCUMPLIMIENTO**

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

**15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTO A ENTIDADES DEPORTIVAS 2019**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal nº \_\_\_\_\_, y con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, y con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.013, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de \_\_\_\_\_, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_.-  
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).**

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
NOMBRE:	
FIRMA:	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**576.-** El Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Terminado el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5869, de fecha 15 de marzo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de fecha 27 de abril de 2019, para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2018, se procede a la publicación de la lista definitiva.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como en su caso las causas de exclusión.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2019, la competencia en la materia corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 20

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*0**7**B	CRUZ	ROMÁN	MARGARITA

**EXCLUIDOS**

Ninguno

2. - Se nombra como miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria a las personas que siguen:

Presidente:

Titular: D. Diego López Garcia

Suplente: D. Luis Hernández Garcia

Secretario:

Titular: D. Miguel Ángel Villena Valladares.

Suplente: D. Francisco José Rodríguez Notario

Vocales:

Titulares: D. Ramón Bernal de la Torre, D<sup>a</sup> África Lara Parrado, D<sup>a</sup> Carmen Hormigo Escámez, D. Francisco Javier Chamorro Moreno, D. Francisco Ferrer Estudillo y D. Jose Miguel Parra González.

Suplentes: D<sup>a</sup> Carmen Maria Morales Reyes, D<sup>a</sup> Maria Luisa Ramirez Fernández, D<sup>a</sup> Eva Maria Navas González, D. Antonio Ramirez Cervantes, D. Jose Manuel Ortega Serrán y a D. Jose Maria Hoyos Romero

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día **9 de octubre de 2019, a las 09:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

4. El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)  
FECHA 02/10/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)  
FECHA 02/10/2019

**579.-** El Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Terminado el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5869, de fecha 15 de marzo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de fecha 27 de abril de 2019, para la provisión de de dos plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, se procede a la publicación de la lista definitiva

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como en su caso las causas de exclusión.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2019, la competencia en la materia corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**5*64*	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	RAMON
4*0**9*7*	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO
4*0***85*	HOYOS	ROMERO	JOSE MARIA
**067***C	RODRIGUEZ	BORRERO	JUAN
*5***780*	ROMAN	BARBANCHO	PILAR
4***7**2X	VALLEJO	GOMEZ	ILDEFONSO

**EXCLUIDOS**

Ninguno

2. - Se nombra como miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria a las personas que siguen:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup> M. José Expósito González.  
Suplente: D. Pedro del Corral Romero.

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup> Francisca Taboada Bastida.  
Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Vázquez Jimenez.

Vocales:

Titulares: D. Diego Alberto López García, D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, D. Alberto Barcina López, D. Miguel Ángel Villena Valladares, D. Francisco Ferrer Estudillo, D. Jose Miguel Parra González.

Suplentes: D. Luis Hernández García, D. Juan Antonio Osuna Díaz, D<sup>a</sup> África Lara Parrado, D. José Miguel Antúnez González, D. Jose Antonio López López y D. Eduardo Vallejo Delicado

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día **9 de octubre de 2019, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

4. El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
HACIENDA, Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)  
FECHA 02/10/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)  
FECHA 03/10/2019

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**574.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, utilidad pública y autorización administrativa de construcción para la instalación de línea subterránea de media tensión de (20-15 kV) comprendida entre los centros, Centro de Transformación “Estadio Alfonso Murube” – Centro Transformación “Avenida Regulares”.**

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión de (20-15 kV) comprendida entre los centros, Centro de Transformación “Estadio Alfonso Murube” – Centro Transformación “Avenida Regulares” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación administrativa previa de las instalaciones citadas

Trazado de línea subterránea de (20-15 kV) desde C.T. “Estadio Alfonso Murube” a C.T. “Avenida Regulares”. Con conductores tipo RHVFAZ1 (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y de 310 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, por Avda. Regulares y la Avda. Nuestra Señora de Otero.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 25 de septiembre de 2019

El Director General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Fomento

Manuel Jurado Belmonte

**575.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de línea subterránea de media tensión de (20-15 kV) comprendida desde Centro de Seccionamiento Muelle Puntilla – Centro Transformación Ampliación Dique de Poniente nº 3 - Centro de Transformación Dique de Poniente nº 3- Arqueta de Empalme EAE1 – Centro de Transformación Dique de Poniente nº 3.**

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión (20 -15 kV) desde Centro de Seccionamiento Muelle Puntilla – Centro Transformación ampliación Dique de Poniente nº 3 – Centro de Transformación Dique de Poniente nº 3 - Arqueta de Empalme EAE1 – Centro de Transformación Dique de Poniente nº 3 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa a las instalaciones citadas.

Trazado de la línea de media tensión de (20-15 kV) Centro de Seccionamiento “Muelle Puntilla”- Centro de Transformación “Ampliación Dique de Poniente nº 3”. Con conductores tipo RHZ1 2OL (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y de 355 metros de longitud.

Trazado de la línea de media tensión de (20-15 kV) Centro de Transformación “Ampliación Dique de Poniente nº 3” – Arqueta de Empalme EAE1. Con conductores tipo RHZ1 2OL (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y de 38 metros de longitud.

Trazado de la línea de media tensión de (20-15 kV) Arqueta de Empalme EAE1 – Centro de Transformación “Dique de Poniente nº 3” (existente). Con conductores de aluminio (bajo tacón de hormigón) de 4(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y de 253 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, por Avda. España, Avda. Muelle Cañonero Dato (Avda. Juan de Borbón) y Muelle de la Puntilla.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 25 de septiembre de 2019

El Director General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Fomento  
Manuel Jurado Belmonte

**578.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la sustitución por avería del cable de media tensión de la línea campo exterior, línea subterránea de media tensión de subestación “Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril” entre el Centro de Transformación “Teniente General Muslera” al Centro de Seccionamiento “Pabellón X”.**

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en nombre y representación de la empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, sociedad Anónima, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la sustitución por avería del cable de media tensión de la línea campo exterior, línea subterránea de media tensión de subestación “Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril” entre el Centro de Transformación “Teniente General Muslera” al Centro de Seccionamiento “Pabellón X” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa a las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de (20-15 kV) Subestación “Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril” – Arqueta de Empalme E.A.E.1 entrada Mercadona Avda. Madrid (existente). Con conductores tipo RHVFAV (Entubado) de cobre de 4 (1x300 mm<sup>2</sup>) de sección y de 120 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de (20-15 kV) desde Arqueta de Empalme E.A.E.1 – entrada Mercadona en Avda. Madrid – C.T. “Teniente General Muslera”. Con conductores tipo RHZ1 2OL (Entubado). Nuevo. De cobre de 3(1x300 mm<sup>2</sup>) de sección y de 331 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de (20-15 kV) desde C.T. “Teniente General Muslera” – Arqueta de Empalme E.A.E.2 – Jardines Elena Sánchez. Con conductores tipo RHZ1 2OL (Entubado). Nuevo. De cobre de 3(1x300 mm<sup>2</sup>) de sección y 23 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de (20-15 kV) desde Arqueta de Empalme E.A.E. 2 – Jardines Elena Sánchez – C.S. “Pabellón X”. Con conductores tipo RHVFAV (entubado). Existente. De Cobre de 4(1x300 mm<sup>2</sup>) de sección y 264 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, calle Teniente General Muslera, Avenida España, Avenida Madrid y Jardines de Elena Sánchez en Barriada Sardinero.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 24 de septiembre de 2019  
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
Manuel Jurado Belmonte



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos